

NUMERO: 215

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: **MANEDES**
MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS S.A." OTORGAN LOS **SEÑORES**

BENINCASA AZUA LUIGI ANTONIO Y OLMEDO CASTELLO JOSÉ JOAQUÍN.

CAPITAL SUSCRITO USD. \$800,00.-

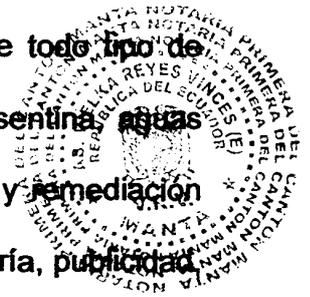
CAPITAL PAGADO USD. \$200,00.-

En la ciudad de Manta, cabecera del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves doce de Enero del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADA VIELKA REYEZ VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta; comparecen, los señores: **BENINCASA AZUA LUIGI ANTONIO Y OLMEDO CASTELLO JOSÉ JOAQUÍN**; todos por sus propios derechos y en calidad de "**ACCIONISTAS**".- Los comparecientes son de estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado los respectivos documentos de identificación, **DOY FE.-** Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, la cual proceden a celebrarla por sus propios derechos, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas : **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura



pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) el señor **LUIGI ANTONIO BENINCASA AZUA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; y el señor **JOSE JOAQUIN OLMEDO CASTELLO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de transito por esta ciudad de Manta todòs mayores de edad y por sus propios derechos **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA MANEDS MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **MANEDS MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS S.A. .- ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO** La compañía tendrá por objeto: a) Manejo integral de todo tipo de desperdicios y desechos. b) Recolección, tratamiento, transferencia, barrido, almacenamiento, su disposición final, compactación, reciclaje, transformación, eliminación, industrialización y comercialización de desechos sólidos y peligrosos de cualquier actividad productiva, sea pública o privada. c) Manejo integral, recolección, bombeo, acopio a ser depositado en plantas de tratamiento de todo tipo de desechos peligrosos que se generen en los puertos marítimos y fluviales del Ecuador. d) La

construcción de centros de acopio y de plantas de tratamiento de todo tipo de desechos industriales o domésticos, aceites residuales, aguas de sentina, aguas negras, lixiviados. e) A la prestación de servicios de saneamiento y remediación ambiental, tratamiento de aguas y espacios contaminados. f) Asesoría, publicación, asistencia técnica, diseño, construcción, desarrollo, implementación y operación en todo lo concerniente al manejo de desechos domiciliarios, industriales, fabriles y hospitalarios. g) Importación, exportación, compra, venta, de bienes muebles e inmuebles, destinados a la construcción de plantas de tratamiento de desechos y servicios de reparación de impactos ambientales; así como, el alquiler de cisternas y bombas para el manejo de residuos y desechos. h) Podrá realizar actividades relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos urbanos, hospitalarios, industriales y petroquímicos, y todo lo referente al saneamiento básico ambiental. I) Podrá importar, exportar, distribuir, comprar, vender, comercializar todo tipo de equipos, medios de transporte, herramientas, bienes y demás artículos indispensables relacionados al manejo integral de desechos y residuos sólidos y peligrosos. j) Podrá ser socio o accionista de otras compañías constituidas o por constituirse en Ecuador o en el exterior, fusionarse con otras compañías nacionales o extranjeras, constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías con objeto social afines. K) Podrá realizar actos y contratos con personas naturales o jurídicas debidamente acreditadas para el traslado de toda clase de desechos l) Podrá formar alianzas estratégicas y consorcios con empresas nacionales o extranjeras y participar en contratación pública o privada, así como celebrar todos los actos y contratos, con entidades públicas y/o privadas,



permitidos por la Ley que sirvan para el normal desarrollo y desenvolvimiento del objeto social de la empresa. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana inclusive comprar, vender, permutar, arrendar, adquirir acciones o participaciones de compañías con similar objeto social.- **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el Capital Suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Los títulos serán suscritos por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título

en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio

nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez

al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por unanimidad de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,

inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada

año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- **C A P I T U L O C U A R T O : DEL DIRECTORIO.**

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El

Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se

reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y

Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. **ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio : a)

Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control;

c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los

bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en

funcionamiento.- **C A P I T U L O Q U I N T O : D E L P R E S I D E N T E**

EJECUTIVO, D E L G E R E N T E G E N E R A L Y D E L G E R E N T E

COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo

de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El

Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes

atribuciones : a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de

acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y

dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía, en forma individual.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente

General tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son : a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones. **ARTICULO**

TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta.- **CAPITULO SEX-T**

O : DEL COMISARIO. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO :**

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley o estos estatutos **CLAUSULA**

SEGUNDA : DECLARACIONES. Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones : Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.- **CLAUSULA TERCERA : DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor LUIGI ANTONIO BENINCASA AZUA ha suscrito CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de un DÓLAR cada una y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y el señor JOSE JOAQUIN OLMEDO CASTELLO ha suscrito CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de un DÓLAR cada una y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; ; conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **Banco Internacional.-** Las Accionistas pagarán el SETENTA Y CINCO por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, en numerario.- **CLAUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado José Olmedo Castello, Registro número seis mil veintiseis Colegio de Abogados del Guayas, para realizar todas las diligencias.- Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 700105059 abierta el 06 de Enero del 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará MANEDES MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS S.A., la cantidad de \$200.00 (Doscientos 00/100), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>JOSE JOAQUIN OLMEDO CASTELLO</u>	<u>\$100.00</u>
<u>LUIGI ANTONIO BENINCASA AZUA</u>	<u>\$100.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$200.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Manta, 06 de Enero del 2012
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7402716
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OLMEDO CASTELLO JOSE JOAQUIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2011 3:26:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MANEDES MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS S.A.
APROBADO**

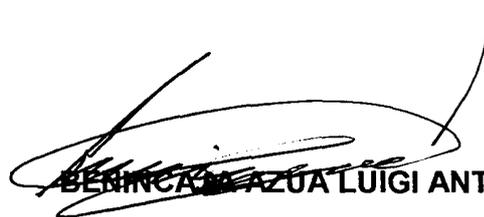
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/01/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

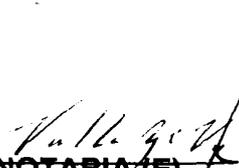
para la validez de esta escritura.- Firmado: Ab. José Olmedo Castello,
Registro número seis mil veintiseis Colegio de Abogados del Guayas.
Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y yo la Notaria la
elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.-
Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí la
Notaria, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad
de acto. DOY FE.-

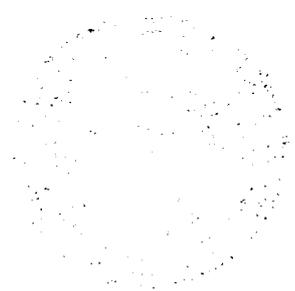

BENINCASA AZUA LUIGI ANTONIO

C. C. N° 130342309-7

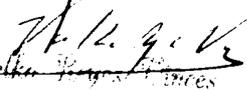

OLMEDO CASTELLO JOSE JOAQUIN

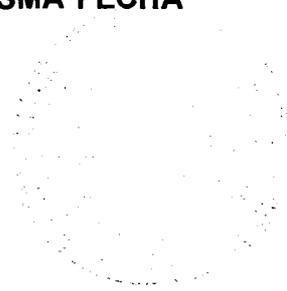
C. C. N° 090534611-0


LA NOTARIA (E)
Ab. Dora Reyes Torres
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA

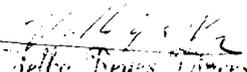


**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.-**


**NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA**



DOY FE: Que según lo ordenado por el Señor Intendente de Compañías de Portoviejo, **ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO**, mediante resolución número **SC.DIC.P.12.0000075**, de fecha 31 de Enero del dos mil doce, tomo nota al margen de la matriz que se aprueba, según lo dispuesto en su artículo segundo literal a), de lo que se resuelve en su artículo primero: **APROBAR**, la Constitución de la **Aprobación de la compañía MANEDS MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS S.A.**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, 02 de Febrero del dos mil doce.- Abogada **VIELKA REYES VINCES**, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN MANTA.-


Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTÓN MANTA

DEJO INS...

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA " MANEDES MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS S.A.", OTORGADA POR: LUIGI ANTONIO BENINCASA AZUA Y JOSE JOAQUIN OLMEDO CASTELLO; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (137) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.12.0000075 DE FECHA : TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PÚBLICA.

MANTA, 06 DE FEBRERO DEL 2012



Registro Mercantil Manta

0005570


Vainara Elizabeth Davalos Castro
Registradora Mercantil (s)
del Cantón Manta